



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.*

INFORMA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el artículo 1 del Decreto 806 de 2020, se preferirá la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones judiciales; razón por la cual, este Juzgado pone en conocimiento a la comunidad el auto proferido el 10 de septiembre de 2020 dentro de la acción de tutela 2020-145 de Consorcio JR Sede en contra de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la cual admite la acción constitucional y ordena vincular al trámite a las siguientes personas naturales y jurídicas:

Alcaldía Mayor de Bogotá
Fernando Ramírez Salgado
Prano S.A.
Luis Eduardo García Santander
Procuraduría General de la Nación
Contraloría General de la Nación
Supervisor o interventor del contrato de obra No. 88-2016
Consorcio Velnec -GNG-

Par que ejerzan el derecho de defensa en el improrrogable término de un (1) día, e informe a este Estrado Judicial acerca de los hechos en que se fundamenta la acción de tutela.

Publíquese la presente información en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial y en nuestra página de facebook.

Bogotá D.C, septiembre 11 2020

Cordialmente,


SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO
SECRETARIA



*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este.
E-MAIL j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 2060614
Bogotá D.C.*